ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3798/2016

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO N° 5735/2014, INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 903/2014, PARA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN 66 KV PUERTO BOTÁNICO - MARIANO ROQUE ALONSO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN MARIANO ROQUE ALONSO, CON FINANCIAMIENTO DE LA CAF Y OFID, SUSCRITO CON LA FIRMA TECMONT S.A. - (LOTE 2).

Asunción, 24 de febrero de 2016

VISTO: El pedido formulado por Interno GT/DLT/042/2015 de fecha 29 de mayo de 2015 del Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, con la aprobación de la Gerencia Técnica, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 5735/2014, inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 903/2014, con ID N° 269527, para Construcción de la Línea de Subtransmisión 66 kV Puerto Botánico - Mariano Roque Alonso y Construcción de la Subestación Mariano Roque Alonso, con financiamiento de la CAF y OFID, suscrito con la firma Tecmont S.A. - (Lote 2); y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que el objeto de la emisión del Convenio Modificatorio, es sustituir el valor de USD 50.000,00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) al cual se hace referencia en la Cláusula CGC 11.3 Item a) de la CEC por el valor de USD 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), para adecuarse al Convenio de Préstamo de la Corporación Andina de Fomento;

Que cuenta con el parecer de la Asesoría Legal de la ANDE, según providencia emitida en fecha 22 de febrero de 2016;

Que el procedimiento reúne los requisitos exigidos para la emisión del Convenio Modificatorio Nº 1, conforme a lo descrito en el Art. 55º, inciso b) de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 5734/2014, inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 903/2014, para Construcción de la Línea de Subtransmisión 66 kV Puerto Botánico - Mariano Roque Alonso y Construcción de la Subestación Mariano Roque Alonso, con financiamiento de la CAF y OFID, suscrito con la firma Tecmont S.A. - (Lote 2), el cual consiste en sustituir el valor de USD 50.000,00 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) al cual se hace referencia en la Cláusula CGC 11.3 Item a) de la CEC por el valor de USD 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), quedando suscrita la citada Cláusula de la siguiente manera:

   El pago será realizado por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante a favor del fabricante o proveedor indicado por el Contratista en el Formulario de la Oferta.

   Para montos iguales o mayores de USD 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), la Carta de Crédito será emitida por la Corporación Andina de Fomento (CAF) a través de sus Bancos corresponsales, indefectiblemente por el 99,6% del precio total CIP de cada Item correspondiente a la Lista de Cantidades. Dicha apertura no se hará antes que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

   El pago de la Carta de Crédito se realizará al embarcar los bienes contra presentación de los documentos de embarques debidamente legalizados, descriptos en la Sección V, conforme Cronograma de Obras establecido.

   Los gastos bancarios del exterior relacionados a la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable serán a cuenta de la ANDE, y los otros gastos por las documentaciones de embarque estarán a cargo del Contratista.

   Para los montos inferiores a USD 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), el pago será realizado por medio de Transferencia Bancaria, que será realizada por la ANDE del Fondo Rotatorio proveído por la CAF a favor del fabricante, proveedor del exterior o del mismo Contratista, conforme lo indique el Contratista, previa autorización de la Unidad Administradora del Contrato.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente